I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Decreto 263/2019, de 19 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención en especie a los Ayuntamientos de Argamasilla de Alba y de Campo de Criptana, para la mejora y adecuación del camino del Cirujano. [2019/10729]

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1. 4ª, la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región.

Corresponde a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural en virtud del apartado f) del artículo 7 del Decreto 83/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la misma, entre otras competencias, promover las Infraestructuras para el desarrollo rural.

Los caminos rurales son uno de los elementos importantes en el desarrollo rural y de la actividad agraria.

El camino objeto de mejora del presente Decreto está registrado en los catálogos de caminos públicos como Camino del Puente de Castilla y Camino de Herencia a Argamasilla de Alba, aunque la denominación popular es Camino del Cirujano. El Camino del Cirujano discurre a lo largo de 2,12 km por término municipal de Tomelloso, 1,06 km por término municipal de Campo de Criptana, 5,21 km por el término municipal de Argamasilla de Alba, y 7,64 km por el término municipal de Alcázar de San Juan, alcanzando una longitud total de 16,03 km.

Este camino es un elemento importante en el desarrollo de la actividad agraria de la zona de La Mancha, siendo fundamental para el tránsito de maquinaria agrícola, al tratarse de un área agrícola de importancia destacable en el sector vitivinícola. Es posible afirmar que por este camino llegan a transportarse en torno a 47 millones de kilos de uva como principal cultivo, sin entrar en detalles sobre los productos de otros cultivos que también transitan.

En 2016 la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural recibió una demanda conjunta por parte de los Ayuntamientos de Alcázar de San Juan, Argamasilla de Alba, Campo de Criptana y Tomelloso para la mejora y adecuación del Camino del Cirujano.

No obstante, los Ayuntamientos de Alcázar de San Juan y Tomelloso han llevado a cabo las mejoras y adecuación del camino en los tramos que discurren por sus términos municipales. Sin embargo, la mejora de los tramos del camino que discurren por los municipios de Argamasilla de Alba y de Campo de Criptana no han sido atendidas por sus correspondientes Ayuntamientos.

En consecuencia, actualmente el Camino del Cirujano a su paso por los municipios de Argamasilla de Alba y de Campo de Criptana se encuentra en un estado de deterioro bastante importante debido al elevado tráfico que soporta, haciendo que los agricultores como principales afectados demanden una mejora de su estado y sus condiciones.

Toda vez que estos tramos del camino no se encuentran arreglados y conociendo que el uso procede de un gran número de agricultores residentes en los municipios de Tomelloso y de Alcázar de San Juan, pero con las explotaciones agrícolas en los términos municipales de Argamasilla de Alba y de Campo de Criptana, dada su importancia en la actividad agraria existe un interés público, social y económico que fundamenta la concesión directa de una subvención en especie por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, consistente en la mejora y acondicionamiento de los tramos del Camino del Cirujano a su paso por los términos municipales de Argamasilla de Alba y de Campo de Criptana.

La subvención en especie consistirá en realizar las inversiones que supongan una mejora y acondicionamiento del camino, que serán financiadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Ayuntamientos implicados, si bien, seguirá siendo competencia de los Ayuntamientos mantenerlos en buenas condiciones de tránsito.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta de su finalidad y objeto, se acredita la singularidad de la concesión directa a los Ayuntamientos de Argamasilla de Alba y de Campo de Criptana. Esta ayuda queda subsumida dentro del artículo 75.2.c)

del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, y a propuesta del titular de la Consejería a la que esté adscrito el órgano concedente, y previo informe de la Intervención General, las normas especiales, con el carácter de bases reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 2019.

Dispongo,

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto del presente Decreto es la concesión de una ayuda directa en especie a los Ayuntamientos de Argamasilla de Alba y de Campo de Criptana de Ciudad Real, para las actuaciones de mejora y acondicionamiento del camino rural del Cirujano al paso por sus términos municipales.

2. La subvención consiste en una ayuda en especie, al ser la Consejería la que realizará la actuación subvencionable consistente en la mejora y adecuación de caminos rurales con la finalidad de entregarlos a los Municipios que son los titulares de los caminos rurales, cumpliendo los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículo 3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. La finalidad de estas ayudas es mejorar el acceso de las explotaciones agrarias, el nivel de comunicación en el medio rural y el acercamiento de la producción agrícola a los mercados, de forma que su mantenimiento sea lo más sencillo y menos gravoso posible, permitiendo con ello reforzar las comunicaciones para dotarlas de mayor capacidad de tránsito rodado, ya que se trata de caminos de tierra o cubiertos con diversos materiales granulares que presentan graves deterioros y deficiencias estructurales debido a la erosión originada por las aguas de escorrentía y a su degradación por el uso.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo que éste establezca, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Las entidades beneficiarias de esta subvención son el Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y el Ayuntamiento de Campo de Criptana que, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, han acreditado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias, tanto con la Administración estatal como con la regional, y frente a la Seguridad Social.
b) No estar incursa la persona que ostente la representación legal de la entidad en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
c) No estar incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
d) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, en el caso de ser entidad obligada por la normativa de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judi-

cial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
e) Asimismo, de conformidad con el artículo 34 Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, no podrán ser beneficiarias las empresas o entidades sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
f) Ser titular de la parte del Camino del Cirujano que discurre por su término municipal.

Artículo 4. Acciones, gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Las acciones a ejecutar se corresponden con las descritas en las memorias técnicas que figuran en el expediente de este decreto.

2. Se considera como subvencionable, el 50 % de los costes descritos en las referidas memorias técnicas, pudiendo incrementarse hasta en un 10 % para atender posibles excesos de medición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.

3. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado antes del 31 de julio de 2020.

4. No obstante lo anterior, el inicio de las actuaciones objeto de subvención en cada municipio está condicionado a la materialización de la aportación económica de cada municipio.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 75.2. c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como en el artículo 37 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, en atención al interés público, social y económico de su objeto, que justifica la improcedencia de su convocatoria pública.

2. La concesión de esta subvención se instrumentará mediante Convenio de la Consejería con competencias en infraestructuras rurales y de las respectivas entidades beneficiarias, en el que se determinarán la cofinanciación de ambas partes y las obligaciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto.

Artículo 6. Presupuesto. Financiación y cuantía máxima de la subvención.

1. El presupuesto total de las actuaciones previstas, conforme a los presupuestos de las memorias técnicas asciende a 214.087,08 €, importe que podrá incrementarse en 21.408,71 € equivalente al 10% del presupuesto total para los posibles excesos de obra ejecutada en los términos del artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria por lo que el importe total de la actuación proyectada podrá ascender a doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco euros con setenta y nueve céntimos (235.495,79 €).

2. La financiación será al 50 % entre la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y los Ayuntamientos de Argamasilla de Alba y de Campo de Criptana, en función del presupuesto de la memoria técnica para cada municipio incrementado en el 10 % según queda indicado en el apartado anterior.

3. Por lo tanto, el importe máximo de la subvención será de ciento diecisiete mil setecientos cuarenta y siete euros con ochenta y nueve céntimos (117.747,89 €), con cargo a los presupuestos generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2020 imputables a la aplicación presupuestaria 21.03.531A.76090, quedando condicionado el convenio previsto en el artículo 5.2 a la existencia de crédito adecuado y suficiente. El importe máximo a financiar por los Ayuntamientos beneficiarios ascenderá a 102.634,69 euros correspondientes al Ayuntamiento de Argamasilla de Alba y 15.113,21 euros correspondientes al Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Artículo. 7. Modificación de las actuaciones.

Cualquier modificación propuesta por la dirección de obra respecto de las memorias técnicas aprobadas, deberá ser comunicada a la Dirección General con competencias en infraestructuras de desarrollo rural para su previa aproba-

ción, sin que en ningún caso dicha modificación pueda suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad, siempre y cuando, lo solicitado esté previsto en alguna de estas circunstancias:

- Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.
- Errores materiales u omisiones de las memorias técnicas aprobadas.

Artículo 8. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como su normativa de desarrollo, las entidades beneficiarias deberán:

a) Cofinanciar las actuaciones de las memorias técnicas conforme al artículo 6 de este Decreto.
b) Garantizar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones.
c) Obtener los permisos exigibles para su normal desarrollo incluida la tramitación de la solicitud de autorización ambiental requerida, en su caso, para cada actuación.
d) Mantener las actuaciones ejecutadas, por al menos un periodo de cinco años, a partir de la fecha del acta de recepción de la actuación.
e) Designar a la persona que apoye la ejecución de las actuaciones, que verifique las obras efectuadas y que proceda a la firma del acta de finalización de los trabajos. Una vez firmada el acta de finalización, los trabajos realizados pasarán al Ayuntamiento correspondiente.
f) Informar mediante inserción en el tablón de anuncios de las actuaciones concretas a realizar, el presupuesto y la financiación de las mismas. El anuncio deberá especificar las fuentes de financiación. Asimismo, deberá informar a la población con antelación suficiente de posibles cortes o desvíos de circulación que puedan producirse durante el desarrollo de las obras.
g) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Artículo 9. Justificación y entrega de las obras de mejora y adecuación del camino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en atención a la naturaleza de ayuda en especie de estas subvenciones, la justificación de las mismas viene dada por el acta de entrega y aceptación de las obras de adecuación y mejora del camino por parte de la Entidad Local solicitante. No obstante, se verificará por el órgano instructor de la Dirección General con competencias en desarrollo rural, el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributario y con la seguridad social. El incumplimiento de tales obligaciones será causa de reintegro de la ayuda concedida.

Tras el acta de entrega y aceptación de las obras de adecuación y mejora del camino, se determinará el importe de la ayuda en especie, y en caso de que exista crédito sobrante del importe financiado por los ayuntamientos se procederá a tramitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos.

Artículo 10. Devolución voluntaria.

Cuando concurran algunas de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, las entidades beneficiarias podrán devolver voluntariamente el importe equivalente al precio de la mejora o adecuación del camino, mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección http://tributos. jccm.es, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas de carácter excepcional para la mejora y adecuación del Camino del Cirujano.
La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Artículo 11. Reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención.

1. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora desde la fecha del acta de entrega de los caminos, en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviem-

bre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. Se considerará como cantidad recibida a reintegrar el importe equivalente al precio de la mejora o adecuación del camino.

2. El reintegro total se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos por el beneficiario:

a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los demás incumplimientos podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad de acuerdo a la naturaleza, causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

Artículo 12. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La ayuda establecida en el presente decreto será incompatible para la misma actuación subvencionable, con cualquier otro ingreso que se conceda con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos.

Artículo 13. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establecen el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de la publicidad de las ayudas, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 19 de noviembre de 2019

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

El Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO